

Sesión ordinaria número CD-02/2013 del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, celebrada en Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, en la sala de sesiones de la Superintendencia de Competencia, ubicada en el edificio Madre Selva, calzada El Almendro y primera avenida El Espino, urbanización Madre Selva, Cuarta Etapa, a las nueve horas del día martes ocho de enero de dos mil trece. Presentes los siguientes miembros del Consejo Directivo: El licenciado Francisco Díaz Rodríguez, Presidente de este Consejo Directivo y Superintendente de Competencia, la ingeniera Ana Lilian Vega y el licenciado Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas, los tres Directores Propietarios; el licenciado José Ángel Tolentino y el doctor Abraham Mena, ambos Directores Suplentes.

1.- VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO.- Se verifica el quórum y estando presente el número de los directores que determina el artículo 6 inciso 5° de la Ley de Competencia, se integra el Consejo y se instala la presente sesión.

2.- APROBACIÓN DE LA AGENDA.- EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA LA AGENDA POR UNANIMIDAD.-

3.- LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-01/2013 DEL CONSEJO DIRECTIVO.- La Secretaria General, Elvira Lorena Duke Chávez, procede a la lectura de la misma.

4.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-01/2013 DEL CONSEJO DIRECTIVO.- EL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDA APROBAR, POR UNANIMIDAD, EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-01/2013.-

5.- PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PROMOVIDO POR TELEMÓVIL DE EL SALVADOR, REF.: 60-2012, IMPUGNANDO RESOLUCIÓN EMITIDA POR ESTE CONSEJO DIRECTIVO EL 19 DE DICIEMBRE DE 2011 POR COMISIÓN DE PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS: PROPUESTA DE INFORME JUSTIFICATIVO DE 15 DÍAS.- El Intendente de Investigaciones, licenciado Aldo Cáder, y su equipo presentan al Consejo Directivo una propuesta de informe justificativo de 15 días a ser presentado en el proceso contencioso administrativo promovido por Telemóvil de El Salvador, ref.: 60-2012, impugnando la resolución emitida por este Consejo Directivo el 19 de diciembre de 2011 por comisión de prácticas anticompetitivas. En este informe se exponen a la Sala de lo

Contencioso Administrativo los antecedentes del caso; se explican las consideraciones generales sobre la sanción impuesta a Telemóvil por haber cometido una práctica anticompetitiva; se desvirtúan cada uno de los alegatos expuestos por la parte actora, por medio de los cuales intenta justificar la ilegalidad del acto reclamado; y se justifica legalmente que el acto sometido a control no adolece de las ilegalidades señaladas por la demandante, al contrario, ha sido dictado en estricto apego al ordenamiento jurídico que rige a esta Superintendencia, por lo que se pide a la referida Sala: **A.-** admita el escrito respectivo; **B.-** tenga por rendido el informe requerido; **C.-** emita el correspondiente sobreseimiento del punto relacionado con la supuesta vulneración al principio de legalidad en la sanción, irretroactividad y tipicidad, por vulneración a los artículos 37 y 38 de la Ley de Competencia, con relación al Decreto Legislativo n.º 135, del 19 de diciembre de 2008, publicado en el Diario Oficial n.º 241, Tomo n.º 381, del 22 de ese mismo mes y año, que establece el salario mínimo mensual urbano en la industria vigente al inicio contra la parte actora del procedimiento por prácticas anticompetitivas; **D.-** tenga por agregada la resolución de rectificación del 03 de enero de 2013; y **E.-** previo los trámites legales, pronuncie sentencia definitiva declarando la legalidad de los actos reclamados. **LUEGO DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, LOS MIEMBROS PROPIETARIOS DEL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDAN, POR UNANIMIDAD, APROBAR Y FIRMAR EL ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME JUSTIFICATIVO E INSTRUYEN AL INTENDENTE DE INVESTIGACIONES PRESENTARLO A LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.- 6.- OPERACIÓN DE CONCENTRACIÓN ECONÓMICA ENTRE LAS SOCIEDADES CONSORCIO INDUSTRIAL INDEPENDENCIA, S. A. DE C. V., EN CALIDAD DE ABSORBENTE, Y LA SOCIEDAD SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONSULTORÍA EDUCATIVA, S. A. DE C. V., EN CALIDAD DE ABSORBIDA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN RESPONDIENDO AL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS.-** El Director Ponente presenta al Consejo Directivo una propuesta de resolución por medio de la cual y con base en los artículos 14 letra e), 31, 32 y 33 de la Ley de Com-

petencia y 23 y 25 de su reglamento, se resuelve: **A.-** hacer del conocimiento del señor Director del Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros, doctor Francisco Rafael Guerrero A., que la documentación presentada es insuficiente para resolver debidamente la consulta que ha dirigido a este Consejo Directivo y **B.-** solicitar al referido Director del Registro de Comercio sirva hacer del conocimiento de los interesados en la fusión que deberán presentar la solicitud respectiva a esta Superintendencia cumpliendo con lo establecido en los artículos 23 y 25 del Reglamento de la Ley de Competencia. Con base en los artículos 14 letra e), 31, 32 y 33 de la Ley de Competencia y 23 y 25 de su reglamento, **LOS MIEMBROS PROPIETARIOS DEL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDAN, POR UNANIMIDAD, APROBAR LA PROPUESTA PRESENTADA PARA LO CUAL EMITEN LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE A LAS DIEZ HORAS Y CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA OCHO DE ENERO DE DOS MIL TRECE E INSTRUYEN A LA INTENDENTA ECONÓMICA NOTIFICAR LA MISMA.-** No habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta, a las trece horas y diez minutos del día de su fecha.

Francisco Díaz Rodríguez

Ana Lilian Vega

Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas

José Ángel Tolentino

Abraham Mena

